

**APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA ATENCION
PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU CORTO)" ENTRE
EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° **2558** /2018.

RECOLETA, **19 OCT. 2018**

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "**Programa Atención Primaria de Urgencia (Sapu Corto)**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 01 de febrero de 2018. ✓
- 2.- La Resolución Exenta N° 718 de fecha 20 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa Atención Primaria de Urgencia (Sapu Corto)**" ✓
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa Atención Primaria de Urgencia (Sapu Corto)**" ✓ suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento. ✓
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en conformidad a su cláusula octava. ✓
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-
Centro de Costo: 16.21.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



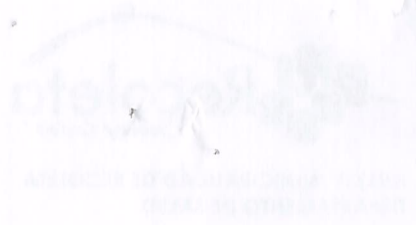
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff





AL SEÑOR CONCEJAL PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE RECOLETA
CALLE ALBAZAR Nº 1000, RECOLETA, SANTIAGO DE CHILE

DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

RECOLETA, 18 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR

1. El Concejo Municipal de Recoleta, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2018, aprobó el Plan de Mejoramiento Urbano y de Infraestructura de la Zona Sur de Recoleta, para el periodo 2018-2022.
2. El Concejo Municipal de Recoleta, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2018, aprobó el Plan de Mejoramiento Urbano y de Infraestructura de la Zona Sur de Recoleta, para el periodo 2018-2022.
3. El Concejo Municipal de Recoleta, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2018, aprobó el Plan de Mejoramiento Urbano y de Infraestructura de la Zona Sur de Recoleta, para el periodo 2018-2022.

CONSEJO MUNICIPAL

Los señores concejales suscritos abajo firmantes, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2018, aprobamos el Plan de Mejoramiento Urbano y de Infraestructura de la Zona Sur de Recoleta, para el periodo 2018-2022.

DECISION

1. ASESORÍA TÉCNICA Y CONSULTORÍA PARA EL PLAN DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA SUR DE RECOLETA, PARA EL PERIODO 2018-2022. El presente contrato tiene por objeto la ejecución de los trabajos de asesoría técnica y consultoría para el desarrollo del Plan de Mejoramiento Urbano y de Infraestructura de la Zona Sur de Recoleta, para el periodo 2018-2022.
2. El presente contrato tiene por objeto la ejecución de los trabajos de asesoría técnica y consultoría para el desarrollo del Plan de Mejoramiento Urbano y de Infraestructura de la Zona Sur de Recoleta, para el periodo 2018-2022.
3. El presente contrato tiene por objeto la ejecución de los trabajos de asesoría técnica y consultoría para el desarrollo del Plan de Mejoramiento Urbano y de Infraestructura de la Zona Sur de Recoleta, para el periodo 2018-2022.





Subdirección de Gestión Asistencial
Subdepartamento de Atención Primaria de Salud
Unidad de Control APS

Nº 139

**CONVENIO
"PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU CORTO)"**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago a 01 de febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU CORTO), en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Entregar aquellas prestaciones médicas que, siendo de baja complejidad aseguren un acceso inmediato y una actuación oportuna para resolver situaciones de salud, que los usuarios consideran que no admiten espera y eventualmente salvar situaciones emergentes que pongan en riesgo la integridad de la salud y la vida de las personas, constituyéndose en la primera instancia de atención de la Red de Urgencia del Sistema Público de Salud, que se complementa con el Servicio de Atención Médico de Urgencia SAMU, encargado del transporte especializado, las Unidades de Emergencia Hospitalarias UEH y la red de Camas Críticas de SNSS.
Objetivos Específicos	<ul style="list-style-type: none">• Mejorar la accesibilidad y resolutivez de la atención médica de Urgencia/Emergencia, otorgando atención médica inmediata a la demanda de la población, en horario alternos a los de funcionamiento de los CESFAM.• Gestionar la demanda de la atención de urgencia emergencia que requiera consultas y referencias a otros niveles.• Aplicar tratamientos y procedimientos que ayuden a recuperar, estabilizar y evitar el agravamiento de pacientes en situaciones de urgencia-emergencia.• Derivar y trasladar oportunamente y en condiciones de coordinación y seguridad, aquellos casos que por su complejidad o recursos requeridos, deben ser atendidos en otros establecimientos de mayor capacidad resolutivez de la Red Asistencial.



SECRET
INFORMATION SECURITY

CONTENTS

SECTION I: GENERAL INFORMATION

The following information is provided for your reference. It is intended to assist you in understanding the scope and objectives of the project. The information is organized into several sections, each covering a different aspect of the project. The first section, 'General Information', provides an overview of the project and its goals. The second section, 'Objectives', details the specific goals and objectives of the project. The third section, 'Scope', defines the boundaries of the project and the areas to be covered. The fourth section, 'Methodology', describes the methods and techniques used in the project. The fifth section, 'Timeline', provides a schedule of the project activities. The sixth section, 'Resources', lists the resources required for the project. The seventh section, 'Risks', identifies the potential risks and challenges of the project. The eighth section, 'Conclusion', summarizes the key findings and conclusions of the project. The ninth section, 'References', lists the sources of information used in the project. The tenth section, 'Appendices', contains additional information related to the project. The eleventh section, 'Index', provides a quick reference to the various sections of the document. The twelfth section, 'Glossary', defines the key terms and concepts used in the document. The thirteenth section, 'Bibliography', lists the books and articles cited in the document. The fourteenth section, 'Footnotes', provides additional information on specific points raised in the document. The fifteenth section, 'Index', provides a quick reference to the various sections of the document. The sixteenth section, 'Glossary', defines the key terms and concepts used in the document. The seventeenth section, 'Bibliography', lists the books and articles cited in the document. The eighteenth section, 'Footnotes', provides additional information on specific points raised in the document.

Section	Page
Section I: General Information	1-10
Section II: Objectives	11-20
Section III: Scope	21-30
Section IV: Methodology	31-40
Section V: Timeline	41-50
Section VI: Resources	51-60
Section VII: Risks	61-70
Section VIII: Conclusion	71-80
Section IX: References	81-90
Section X: Appendices	91-100
Section XI: Index	101-110
Section XII: Glossary	111-120
Section XIII: Bibliography	121-130
Section XIV: Footnotes	131-140

3

3

	<ul style="list-style-type: none">• Coordinar la continuidad de la atención de la población inscrita en la red local de APS que consulta en los SAPU, realizando la referencia de los policonsultantes, usuarios con patologías crónicas descompensadas o a usuarios que se detecten condiciones de patologías crónicas sin diagnosticar, a sus CESFAM de origen.
--	---

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1207 de 16 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 86 de 19 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa en cuestión.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

1. Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de sus centros madre, en los Servicios de Atención de Urgencia SAPU y SAPU de Verano.
2. Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/o despacho de recetas por una vez.
3. Derivación a su hogar o traslado en ambulancia, en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad aquellas patologías que no puede resolver localmente

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$130.386.999- (Ciento treinta millones, trescientos ochenta y seis mil, novecientos noventa y nueve pesos.)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en forma duodecimal o 12 cuotas, a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud Metropolitano Norte, comunas y establecimientos).

Incluye la contratación de recursos humanos, como los gastos operacionales directos (medicamentos, insumos), materiales de oficina y los de apoyo como aseo, vigilancia, necesarios para otorgar las prestaciones señaladas en el Programa

QUINTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes de efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es, a través de los registros estadísticos mensuales REM.

Las evaluaciones, como se indicó, se realizan mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia realizadas/año
- b) Procedimientos médicos y de enfermería/año
- c) Traslados coordinados a establecimientos de mayor complejidad/año

Este programa no reliquida recursos asociado a incumplimiento de prestaciones, dado que se debe mantener disponible la atención de urgencia, a todo evento, al margen del número de prestaciones realizadas.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

METAS E INDICADORES			
COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION
1.-Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de sus centros madre, en los Servicios de Atención de Urgencia SAPU y SAPU de Verano.	1.-Consultas médicas de urgencia.	1. Tasa atenciones médicas de urgencia en SAPU. Fórmula de cálculo: (Nº de consultas SAPU/Nº de población beneficiaria)	Numerador: REM serie 8 A, sección D. Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente.
2.- Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/o despacho de recetas por una vez.	2.- Procedimientos médicos y/o de enfermería.	2. Tasa Procedimientos médicos efectuados en SAPU. Fórmula de cálculo: (Nº procedimientos médicos efectuados en SAPU/Nº de consultas SAPU)*100	Numerador: REM BM18A Denominador: REM serie 8 A, sección D.
3.-Derivación a su hogar o traslado en ambulancia, en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad aquellas patologías que no puede resolver localmente.	3.- Traslados a establecimientos de mayor complejidad.	3. Tasa Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU. Fórmula de cálculo: (Nº traslados efectuados/Nº consultas médicas SAPU)*100	Numerador: REM A08, sección M, no SAMU, vía terrestre. Denominador: REM A 8, sección D.

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el proceso de selección de personal para el cargo de [Cargo] en el [Organismo].

El proceso de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

- 1) El proceso de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2) El proceso de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 3) El proceso de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Este proceso de selección se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el proceso de selección de personal para el cargo de [Cargo] en el [Organismo].

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el proceso de selección de personal para el cargo de [Cargo] en el [Organismo].

ANEXO 1 - PROGRAMA DE EXAMEN DE SELECCIÓN

SELECCIÓN DE PERSONAL

COMPONENTE	CONTENIDO DE EXAMEN	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍNIMO
1. Conocimientos generales de la materia	1.1. Leyes y reglamentos de la materia	10	5
2. Habilidades y destrezas	2.1. Resolución de casos prácticos	10	5
3. Actitudes y valores	3.1. Ejercicios de razonamiento lógico	10	5
4. Idioma extranjero	4.1. Inglés (comprensión lectora)	10	5
5. Pruebas psicológicas	5.1. Pruebas de personalidad	10	5
6. Pruebas físicas	6.1. Pruebas de resistencia física	10	5
7. Pruebas de aptitud	7.1. Pruebas de aptitud intelectual	10	5
8. Pruebas de aptitud manual	8.1. Pruebas de aptitud manual	10	5
9. Pruebas de aptitud social	9.1. Pruebas de aptitud social	10	5
10. Pruebas de aptitud emocional	10.1. Pruebas de aptitud emocional	10	5
11. Pruebas de aptitud intelectual	11.1. Pruebas de aptitud intelectual	10	5
12. Pruebas de aptitud lingüística	12.1. Pruebas de aptitud lingüística	10	5
13. Pruebas de aptitud matemática	13.1. Pruebas de aptitud matemática	10	5
14. Pruebas de aptitud científica	14.1. Pruebas de aptitud científica	10	5
15. Pruebas de aptitud artística	15.1. Pruebas de aptitud artística	10	5
16. Pruebas de aptitud deportiva	16.1. Pruebas de aptitud deportiva	10	5
17. Pruebas de aptitud musical	17.1. Pruebas de aptitud musical	10	5
18. Pruebas de aptitud literaria	18.1. Pruebas de aptitud literaria	10	5
19. Pruebas de aptitud filosófica	19.1. Pruebas de aptitud filosófica	10	5
20. Pruebas de aptitud histórica	20.1. Pruebas de aptitud histórica	10	5
21. Pruebas de aptitud geográfica	21.1. Pruebas de aptitud geográfica	10	5
22. Pruebas de aptitud biológica	22.1. Pruebas de aptitud biológica	10	5
23. Pruebas de aptitud química	23.1. Pruebas de aptitud química	10	5
24. Pruebas de aptitud física	24.1. Pruebas de aptitud física	10	5
25. Pruebas de aptitud social	25.1. Pruebas de aptitud social	10	5
26. Pruebas de aptitud emocional	26.1. Pruebas de aptitud emocional	10	5
27. Pruebas de aptitud intelectual	27.1. Pruebas de aptitud intelectual	10	5
28. Pruebas de aptitud lingüística	28.1. Pruebas de aptitud lingüística	10	5
29. Pruebas de aptitud matemática	29.1. Pruebas de aptitud matemática	10	5
30. Pruebas de aptitud científica	30.1. Pruebas de aptitud científica	10	5
31. Pruebas de aptitud artística	31.1. Pruebas de aptitud artística	10	5
32. Pruebas de aptitud deportiva	32.1. Pruebas de aptitud deportiva	10	5
33. Pruebas de aptitud musical	33.1. Pruebas de aptitud musical	10	5
34. Pruebas de aptitud literaria	34.1. Pruebas de aptitud literaria	10	5
35. Pruebas de aptitud filosófica	35.1. Pruebas de aptitud filosófica	10	5
36. Pruebas de aptitud histórica	36.1. Pruebas de aptitud histórica	10	5
37. Pruebas de aptitud geográfica	37.1. Pruebas de aptitud geográfica	10	5
38. Pruebas de aptitud biológica	38.1. Pruebas de aptitud biológica	10	5
39. Pruebas de aptitud química	39.1. Pruebas de aptitud química	10	5
40. Pruebas de aptitud física	40.1. Pruebas de aptitud física	10	5
41. Pruebas de aptitud social	41.1. Pruebas de aptitud social	10	5
42. Pruebas de aptitud emocional	42.1. Pruebas de aptitud emocional	10	5
43. Pruebas de aptitud intelectual	43.1. Pruebas de aptitud intelectual	10	5
44. Pruebas de aptitud lingüística	44.1. Pruebas de aptitud lingüística	10	5
45. Pruebas de aptitud matemática	45.1. Pruebas de aptitud matemática	10	5
46. Pruebas de aptitud científica	46.1. Pruebas de aptitud científica	10	5
47. Pruebas de aptitud artística	47.1. Pruebas de aptitud artística	10	5
48. Pruebas de aptitud deportiva	48.1. Pruebas de aptitud deportiva	10	5
49. Pruebas de aptitud musical	49.1. Pruebas de aptitud musical	10	5
50. Pruebas de aptitud literaria	50.1. Pruebas de aptitud literaria	10	5
51. Pruebas de aptitud filosófica	51.1. Pruebas de aptitud filosófica	10	5
52. Pruebas de aptitud histórica	52.1. Pruebas de aptitud histórica	10	5
53. Pruebas de aptitud geográfica	53.1. Pruebas de aptitud geográfica	10	5
54. Pruebas de aptitud biológica	54.1. Pruebas de aptitud biológica	10	5
55. Pruebas de aptitud química	55.1. Pruebas de aptitud química	10	5
56. Pruebas de aptitud física	56.1. Pruebas de aptitud física	10	5
57. Pruebas de aptitud social	57.1. Pruebas de aptitud social	10	5
58. Pruebas de aptitud emocional	58.1. Pruebas de aptitud emocional	10	5
59. Pruebas de aptitud intelectual	59.1. Pruebas de aptitud intelectual	10	5
60. Pruebas de aptitud lingüística	60.1. Pruebas de aptitud lingüística	10	5
61. Pruebas de aptitud matemática	61.1. Pruebas de aptitud matemática	10	5
62. Pruebas de aptitud científica	62.1. Pruebas de aptitud científica	10	5
63. Pruebas de aptitud artística	63.1. Pruebas de aptitud artística	10	5
64. Pruebas de aptitud deportiva	64.1. Pruebas de aptitud deportiva	10	5
65. Pruebas de aptitud musical	65.1. Pruebas de aptitud musical	10	5
66. Pruebas de aptitud literaria	66.1. Pruebas de aptitud literaria	10	5
67. Pruebas de aptitud filosófica	67.1. Pruebas de aptitud filosófica	10	5
68. Pruebas de aptitud histórica	68.1. Pruebas de aptitud histórica	10	5
69. Pruebas de aptitud geográfica	69.1. Pruebas de aptitud geográfica	10	5
70. Pruebas de aptitud biológica	70.1. Pruebas de aptitud biológica	10	5
71. Pruebas de aptitud química	71.1. Pruebas de aptitud química	10	5
72. Pruebas de aptitud física	72.1. Pruebas de aptitud física	10	5
73. Pruebas de aptitud social	73.1. Pruebas de aptitud social	10	5
74. Pruebas de aptitud emocional	74.1. Pruebas de aptitud emocional	10	5
75. Pruebas de aptitud intelectual	75.1. Pruebas de aptitud intelectual	10	5
76. Pruebas de aptitud lingüística	76.1. Pruebas de aptitud lingüística	10	5
77. Pruebas de aptitud matemática	77.1. Pruebas de aptitud matemática	10	5
78. Pruebas de aptitud científica	78.1. Pruebas de aptitud científica	10	5
79. Pruebas de aptitud artística	79.1. Pruebas de aptitud artística	10	5
80. Pruebas de aptitud deportiva	80.1. Pruebas de aptitud deportiva	10	5
81. Pruebas de aptitud musical	81.1. Pruebas de aptitud musical	10	5
82. Pruebas de aptitud literaria	82.1. Pruebas de aptitud literaria	10	5
83. Pruebas de aptitud filosófica	83.1. Pruebas de aptitud filosófica	10	5
84. Pruebas de aptitud histórica	84.1. Pruebas de aptitud histórica	10	5
85. Pruebas de aptitud geográfica	85.1. Pruebas de aptitud geográfica	10	5
86. Pruebas de aptitud biológica	86.1. Pruebas de aptitud biológica	10	5
87. Pruebas de aptitud química	87.1. Pruebas de aptitud química	10	5
88. Pruebas de aptitud física	88.1. Pruebas de aptitud física	10	5
89. Pruebas de aptitud social	89.1. Pruebas de aptitud social	10	5
90. Pruebas de aptitud emocional	90.1. Pruebas de aptitud emocional	10	5
91. Pruebas de aptitud intelectual	91.1. Pruebas de aptitud intelectual	10	5
92. Pruebas de aptitud lingüística	92.1. Pruebas de aptitud lingüística	10	5
93. Pruebas de aptitud matemática	93.1. Pruebas de aptitud matemática	10	5
94. Pruebas de aptitud científica	94.1. Pruebas de aptitud científica	10	5
95. Pruebas de aptitud artística	95.1. Pruebas de aptitud artística	10	5
96. Pruebas de aptitud deportiva	96.1. Pruebas de aptitud deportiva	10	5
97. Pruebas de aptitud musical	97.1. Pruebas de aptitud musical	10	5
98. Pruebas de aptitud literaria	98.1. Pruebas de aptitud literaria	10	5
99. Pruebas de aptitud filosófica	99.1. Pruebas de aptitud filosófica	10	5
100. Pruebas de aptitud histórica	100.1. Pruebas de aptitud histórica	10	5

Modalidades de funcionamiento y establecimiento:

Establecimiento: SAPU Valdivieso

SAPU Corto

1. Funciona durante 67 horas semanales, distribuidas del siguiente modo:
 - Días hábiles desde las 17:00 horas a las 24:00 horas.
 - Días inhábiles desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas.
2. Cuenta con médico, enfermera, técnico paramédico, oficial administrativo (optativo), chofer de ambulancia, entre otros, en cantidad acorde a la población que atienden y de acuerdo a la realidad local.
3. No cuenta con radiología de urgencia ni camillas de observación.

SEXTO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Ejecutiva. El documento original es un expediente de la Ley 17120 de 1963, que trata sobre la información de interés nacional.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Ejecutiva. El documento original es un expediente de la Ley 17120 de 1963, que trata sobre la información de interés nacional.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Ejecutiva. El documento original es un expediente de la Ley 17120 de 1963, que trata sobre la información de interés nacional.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Ejecutiva. El documento original es un expediente de la Ley 17120 de 1963, que trata sobre la información de interés nacional.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Ejecutiva. El documento original es un expediente de la Ley 17120 de 1963, que trata sobre la información de interés nacional.

3


3


DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.


La personería del **Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.


Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECTOR


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE


D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


JIM/FHE
L. B. F. S. C.



3

3

718 *20.02.2018



Dirección Asesoría Jurídica

Nº307.- 09.02.2018

N.REF: 223/2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

I. M. DE RECOLETA

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

FECHA: 28 FEB 2018

PROV. *SS*

PASAA: *Salud*

C/COPIA:

ID. DOC. Nº *1354918*

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley Nº 19.378; en el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto Nº 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y en resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa de Atención Primaria de Urgencia (SAPU CORTO)"**, cuyo propósito es facilitar el acceso oportuno, de calidad y equitativo de los usuarios a la atención que otorga la red de urgencia - emergencia del sistema público de salud, contribuyendo a otorgar una sensación de mayor protección y seguridad de la población, especialmente de sectores de vulnerabilidad, pobreza y/o marginalidad sociocultural, frente a eventos de salud que la población perciba como urgentes;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta Nº 1207 de 16 de noviembre de 2016. Asimismo, a través de Resolución Exenta Nº 86 de 19 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa señalado en el considerando anterior;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Atención Primaria de Urgencia", año 2018.

4. Que, mediante Memorándum Nº 45 de 07 de Febrero de 2018, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 064 de 30 de Enero de 2018, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa de Atención Primaria de Urgencia", año 2018, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 01 de febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU CORTO), en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Entregar aquellas prestaciones médicas que, siendo de baja complejidad aseguren un acceso inmediato y una actuación oportuna para resolver situaciones de salud, que los usuarios consideran que no admiten espera y eventualmente salvar situaciones emergentes que pongan en riesgo la integridad de la salud y la vida de las personas, constituyéndose en la primera instancia de atención de la Red de Urgencia del Sistema Público de Salud, que se complementa con el Servicio de Atención Médico de Urgencia SAMU, encargado del transporte especializado, las Unidades de Emergencia Hospitalarias UEH y la red de Camas Críticas de SNSS.
Objetivos Específicos	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la accesibilidad y resolutivez de la atención médica de Urgencia/Emergencia, otorgando atención médica inmediata a la demanda de la población, en horario alternos a los de funcionamiento de los CESFAM. • Gestionar la demanda de la atención de urgencia emergencia que requiera consultas y referencias a otros niveles. • Aplicar tratamientos y procedimientos que ayuden a recuperar, estabilizar y evitar el agravamiento de pacientes en situaciones de urgencia-emergencia. • Derivar y trasladar oportunamente y en condiciones de coordinación y seguridad, aquellos casos que por su complejidad o recursos requeridos, deben ser atendidos en otros establecimientos de mayor capacidad resolutivez de la Red Asistencial. • Coordinar la continuidad de la atención de la población inscrita en la red local de APS que consulta en los SAPU, realizando la referencia de los policonsultantes, usuarios con patologías crónicas descompensadas o a usuarios que se detecten condiciones de patologías crónicas sin diagnosticar, a sus CESFAM de origen.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1207 de 16 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 86 de 19 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa en cuestión.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

1. Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de sus centros madre, en los Servicios de Atención de Urgencia SAPU y SAPU de Verano.
2. Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/o despacho de recetas por una vez.
3. Derivación a su hogar o traslado en ambulancia, en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad aquellas patologías que no puede resolver localmente

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$130.386.999- (Ciento treinta millones, trescientos ochenta y seis mil, novecientos noventa y nueve pesos.)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en forma duodecimal o 12 cuotas, a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud Metropolitano Norte, comunas y establecimientos).

Incluye la contratación de recursos humanos, como los gastos operacionales directos (medicamentos, insumos), materiales de oficina y los de apoyo como aseo, vigilancia, necesarios para otorgar las prestaciones señaladas en el Programa

QUINTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes de efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es, a través de los registros estadísticos mensuales REM.

Las evaluaciones, como se indicó, se realizan mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia realizadas/año
- b) Procedimientos médicos y de enfermería/año
- c) Traslados coordinados a establecimientos de mayor complejidad/año

Este programa no reliquida recursos asociado a incumplimiento de prestaciones, dado que se debe mantener disponible la atención de urgencia, a todo evento, al margen del número de prestaciones realizadas.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

METAS E INDICADORES			
COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION
1.-Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de sus centros madre, en los Servicios de Atención de Urgencia SAPU y SAPU de Verano.	1.-Consultas médicas de urgencia.	1. Tasa atenciones médicas de urgencia en SAPU. Fórmula de cálculo: (N° de consultas SAPU/N° de población beneficiaria)	Numerador: REM serie 8 A, sección D. Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente.

2.- Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/o despacho de recetas por una vez.	2.- Procedimientos médicos y/o de enfermería.	2. Tasa Procedimientos médicos efectuados en SAPU. Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ procedimientos médicos efectuados en SAPU} / N^{\circ} \text{ de consultas SAPU}) * 100$	Numerador: REM BM18A Denominador: REM serie 8 A, sección D.
3.- Derivación a su hogar o traslado en ambulancia, en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad aquellas patologías que no puede resolver localmente.	3.- Traslados a establecimientos de mayor complejidad.	3. Tasa Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU. Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ traslados efectuados} / N^{\circ} \text{ consultas médicas SAPU}) * 100$	Numerador: REM A08, sección M, no SAMU, vía terrestre. Denominador: REM A 8, sección D.

Modalidades de funcionamiento y establecimiento:

Establecimiento: SAPU Valdivieso

SAPU Corto

1. Funciona durante 67 horas semanales, distribuidas del siguiente modo:
 - Días hábiles desde las 17:00 horas a las 24:00 horas.
 - Días inhábiles desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas.
2. Cuenta con médico, enfermera, técnico paramédico, oficial administrativo (optativo), chofer de ambulancia, entre otros, en cantidad acorde a la población que atienden y de acuerdo a la realidad local.
3. No cuenta con radiología de urgencia ni camillas de observación.

SEXTO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Distribución

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa SSMN
- Subdepartamento Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Of. de Partes SSMN


Ministro de Fe

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU CORTO)" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° **2558** /2018.

RECOLETA, **19 OCT. 2018**

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "**Programa Atención Primaria de Urgencia (Sapu Corto)**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 01 de febrero de 2018.
- 2.- La Resolución Exenta N° 718 de fecha 20 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa Atención Primaria de Urgencia (Sapu Corto)**"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa Atención Primaria de Urgencia (Sapu Corto)**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en conformidad a su cláusula octava.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-
Centro de Costo: 16.21.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

Firmado: **DANIEL JADUE JADUE**, Alcalde
HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud
Unidad de Contabilidad - Archivo





Subdirección de Gestión Asistencial
Subdepartamento de Atención Primaria de Salud
Unidad de Control APS

Nº 139

CONVENIO
"PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU CORTO)"

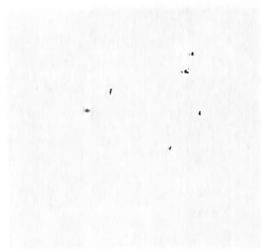
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 01 de febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU CORTO), en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Entregar aquellas prestaciones médicas que, siendo de baja complejidad aseguren un acceso inmediato y una actuación oportuna para resolver situaciones de salud, que los usuarios consideran que no admiten espera y eventualmente salvar situaciones emergentes que pongan en riesgo la integridad de la salud y la vida de las personas, constituyéndose en la primera instancia de atención de la Red de Urgencia del Sistema Público de Salud, que se complementa con el Servicio de Atención Médico de Urgencia SAMU, encargado del transporte especializado, las Unidades de Emergencia Hospitalarias UEH y la red de Camas Críticas de SNSS.
Objetivos Específicos	<ul style="list-style-type: none">• Mejorar la accesibilidad y resolutivez de la atención médica de Urgencia/Emergencia, otorgando atención médica inmediata a la demanda de la población, en horario alternos a los de funcionamiento de los CESFAM.• Gestionar la demanda de la atención de urgencia emergencia que requiera consultas y referencias a otros niveles.• Aplicar tratamientos y procedimientos que ayuden a recuperar, estabilizar y evitar el agravamiento de pacientes en situaciones de urgencia-emergencia.• Derivar y trasladar oportunamente y en condiciones de coordinación y seguridad, aquellos casos que por su complejidad o recursos requeridos, deben ser atendidos en otros establecimientos de mayor capacidad resolutivez de la Red Asistencial.



CONTINUED

THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY

RESOLVED THAT THE SAID DIRECTOR

BE RE-ELECTED TO HIS OFFICE

In compliance with the provisions of the Charter of the Company, the Board of Directors has resolved to re-elect the said Director to his office for the term ending on the 31st day of December, 1911, and to authorize the President of the Company to execute all such instruments as may be required for the purpose of giving effect to the foregoing resolution.

Witness my hand and the seal of the Company at New York, New York, this 15th day of December, 1911.

Name of Director	Residence
John J. ...	New York, N.Y.
...	...

	<ul style="list-style-type: none">• Coordinar la continuidad de la atención de la población inscrita en la red local de APS que consulta en los SAPU, realizando la referencia de los policonsultantes, usuarios con patologías crónicas descompensadas o a usuarios que se detecten condiciones de patologías crónicas sin diagnosticar, a sus CESFAM de origen.
--	---

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1207 de 16 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 86 de 19 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa en cuestión.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

1. Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de sus centros madre, en los Servicios de Atención de Urgencia SAPU y SAPU de Verano.
2. Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/o despacho de recetas por una vez.
3. Derivación a su hogar o traslado en ambulancia, en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad aquellas patologías que no puede resolver localmente

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$130.386.999- (Ciento treinta millones, trescientos ochenta y seis mil, novecientos noventa y nueve pesos.)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en forma duodecimal o 12 cuotas, a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud Metropolitano Norte, comunas y establecimientos).

Incluye la contratación de recursos humanos, como los gastos operacionales directos (medicamentos, insumos), materiales de oficina y los de apoyo como aseo, vigilancia, necesarios para otorgar las prestaciones señaladas en el Programa

QUINTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes de efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es, a través de los registros estadísticos mensuales REM.

Las evaluaciones, como se indicó, se realizan mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia realizadas/año
- b) Procedimientos médicos y de enfermería/año
- c) Traslados coordinados a establecimientos de mayor complejidad/año

Este programa no reliquida recursos asociado a incumplimiento de prestaciones, dado que se debe mantener disponible la atención de urgencia, a todo evento, al margen del número de prestaciones realizadas.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

METAS E INDICADORES			
COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION
1.-Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de sus centros madre, en los Servicios de Atención de Urgencia SAPU y SAPU de Verano.	1.-Consultas médicas de urgencia.	1. Tasa atenciones médicas de urgencia en SAPU. Fórmula de cálculo: (Nº de consultas SAPU/Nº de población beneficiaria)	Numerador: REM serie 8 A, sección D. Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente.
2.- Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/o despacho de recetas por una vez.	2.- Procedimientos médicos y/o de enfermería.	2. Tasa Procedimientos médicos efectuados en SAPU. Fórmula de cálculo: (Nº procedimientos médicos efectuados en SAPU/Nº de consultas SAPU)*100	Numerador: REM BM18A Denominador: REM serie 8 A, sección D.
3.-Derivación a su hogar o traslado en ambulancia, en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad aquellas patologías que no puede resolver localmente.	3.- Traslados a establecimientos de mayor complejidad.	3. Tasa Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU. Fórmula de cálculo: (Nº traslados efectuados/Nº consultas médicas SAPU)*100	Numerador: REM A08, sección M, no SAMU, vía terrestre. Denominador: REM A 8, sección D.

The following information is provided for the purpose of...
 This document is intended to provide a clear and concise...
 The purpose of this document is to provide a detailed...
 The information contained herein is for informational...
 This document is not intended to constitute an offer...
 The information is provided as a service to our...
 This document is subject to change without notice...
 The information is provided as a service to our...
 This document is subject to change without notice...

CONFIDENTIAL INFORMATION IS CONTAINED HEREIN

SECTION 1: INTRODUCTION

SECTION 1: INTRODUCTION	SECTION 2: SCOPE	SECTION 3: PURPOSE	SECTION 4: SCOPE
<p>1.1. This document is intended to provide a clear and concise overview of the project's objectives and scope.</p>	<p>1.2. The scope of this document includes the project's goals, objectives, and deliverables.</p>	<p>1.3. The purpose of this document is to provide a detailed overview of the project's objectives and scope.</p>	<p>1.4. This document is intended to provide a clear and concise overview of the project's objectives and scope.</p>
<p>1.5. The information contained herein is for informational purposes only and is not intended to constitute an offer.</p>	<p>1.6. This document is subject to change without notice.</p>	<p>1.7. The information is provided as a service to our clients and is not intended to constitute an offer.</p>	<p>1.8. This document is intended to provide a clear and concise overview of the project's objectives and scope.</p>
<p>1.9. The information is provided as a service to our clients and is not intended to constitute an offer.</p>	<p>1.10. This document is subject to change without notice.</p>	<p>1.11. The information is provided as a service to our clients and is not intended to constitute an offer.</p>	<p>1.12. This document is intended to provide a clear and concise overview of the project's objectives and scope.</p>

Modalidades de funcionamiento y establecimiento:

Establecimiento: SAPU Valdivieso

SAPU Corto

1. Funciona durante 67 horas semanales, distribuidas del siguiente modo:
 - Días hábiles desde las 17:00 horas a las 24:00 horas.
 - Días inhábiles desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas.
2. Cuenta con médico, enfermera, técnico paramédico, oficial administrativo (optativo), chofer de ambulancia, entre otros, en cantidad acorde a la población que atienden y de acuerdo a la realidad local.
3. No cuenta con radiología de urgencia ni camillas de observación.

SEXTO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.


DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.


DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.


La personería del **Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.


Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECTOR
NORTE


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE


D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


JIM/FHS
L. B. F. S. C.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
57 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU



RECEIVED
JUL 10 1997
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO

3

3

718 *20.02.2018



Dirección Asesoría Jurídica
N°307.- 09.02.2018
N.REF: 223/2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 28 FEB. 2018
PROV. <i>MS</i>
PASA A: <i>Salud</i>
C/COPIA:
ID. DOC. N° 1354918

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y en resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa de Atención Primaria de Urgencia (SAPU CORTO)"**, cuyo propósito es facilitar el acceso oportuno, de calidad y equitativo de los usuarios a la atención que otorga la red de urgencia - emergencia del sistema público de salud, contribuyendo a otorgar una sensación de mayor protección y seguridad de la población, especialmente de sectores de vulnerabilidad, pobreza y/o marginalidad sociocultural, frente a eventos de salud que la población perciba como urgentes;
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1207 de 16 de noviembre de 2016. Asimismo, a través de Resolución Exenta N° 86 de 19 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa señalado en el considerando anterior;
3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Atención Primaria de Urgencia", año 2018.
4. Que, mediante Memorándum N° 45 de 07 de Febrero de 2018, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;
5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 064 de 30 de Enero de 2018, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa de Atención Primaria de Urgencia", año 2018, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 01 de febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU CORTO), en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Entregar aquellas prestaciones médicas que, siendo de baja complejidad aseguren un acceso inmediato y una actuación oportuna para resolver situaciones de salud, que los usuarios consideran que no admiten espera y eventualmente salvar situaciones emergentes que pongan en riesgo la integridad de la salud y la vida de las personas, constituyéndose en la primera instancia de atención de la Red de Urgencia del Sistema Público de Salud, que se complementa con el Servicio de Atención Médico de Urgencia SAMU, encargado del transporte especializado, las Unidades de Emergencia Hospitalarias UEH y la red de Camas Críticas de SNSS.
Objetivos Específicos	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la accesibilidad y resolutivez de la atención médica de Urgencia/Emergencia, otorgando atención médica inmediata a la demanda de la población, en horario alternos a los de funcionamiento de los CESFAM. • Gestionar la demanda de la atención de urgencia emergencia que requiera consultas y referencias a otros niveles. • Aplicar tratamientos y procedimientos que ayuden a recuperar, estabilizar y evitar el agravamiento de pacientes en situaciones de urgencia-emergencia. • Derivar y trasladar oportunamente y en condiciones de coordinación y seguridad, aquellos casos que por su complejidad o recursos requeridos, deben ser atendidos en otros establecimientos de mayor capacidad resolutivez de la Red Asistencial. • Coordinar la continuidad de la atención de la población inscrita en la red local de APS que consulta en los SAPU, realizando la referencia de los policonsultantes, usuarios con patologías crónicas descompensadas o a usuarios que se detecten condiciones de patologías crónicas sin diagnosticar, a sus CESFAM de origen.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1207 de 16 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 86 de 19 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa en cuestión.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

1. Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de sus centros madre, en los Servicios de Atención de Urgencia SAPU y SAPU de Verano.
2. Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/o despacho de recetas por una vez.
3. Derivación a su hogar o traslado en ambulancia, en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad aquellas patologías que no puede resolver localmente

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$130.386.999- (Ciento treinta millones, trescientos ochenta y seis mil, novecientos noventa y nueve pesos.)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en forma duodecimal o 12 cuotas, a la total tramitación del acto aprobatorio del presente convenio.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud Metropolitano Norte, comunas y establecimientos).

Incluye la contratación de recursos humanos, como los gastos operacionales directos (medicamentos, insumos), materiales de oficina y los de apoyo como aseo, vigilancia, necesarios para otorgar las prestaciones señaladas en el Programa

QUINTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes de efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto es, a través de los registros estadísticos mensuales REM.

Las evaluaciones, como se indicó, se realizan mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia realizadas/año
- b) Procedimientos médicos y de enfermería/año
- c) Traslados coordinados a establecimientos de mayor complejidad/año

Este programa no reliquida recursos asociado a incumplimiento de prestaciones, dado que se debe mantener disponible la atención de urgencia, a todo evento, al margen del número de prestaciones realizadas.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

METAS E INDICADORES			
COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION
1.-Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de sus centros madre, en los Servicios de Atención de Urgencia SAPU y SAPU de Verano.	1.-Consultas médicas de urgencia.	1. Tasa atenciones médicas de urgencia en SAPU. Fórmula de cálculo: (Nº de consultas SAPU/Nº de población beneficiaria)	Numerador: REM serie 8 A, sección D. Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente.

2.- Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/o despacho de recetas por una vez.	2.- Procedimientos médicos y/o de enfermería.	2. Tasa Procedimientos médicos efectuados en SAPU. Fórmula de cálculo: (Nº procedimientos médicos efectuados en SAPU/Nº de consultas SAPU)*100	Numerador: REM BM18A Denominador: REM serie 8 A, sección D.
3.-Derivación a su hogar o traslado en ambulancia, en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad aquellas patologías que no puede resolver localmente.	3.- Traslados a establecimientos de mayor complejidad.	3. Tasa Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU. Fórmula de cálculo: (Nº traslados efectuados/Nº consultas médicas SAPU)*100	Numerador: REM A08, sección M, no SAMU, vía terrestre. Denominador: REM A 8, sección D.

Modalidades de funcionamiento y establecimiento:

Establecimiento: SAPU Valdivieso

SAPU Corto

1. Funciona durante 67 horas semanales, distribuidas del siguiente modo:
 - Días hábiles desde las 17:00 horas a las 24:00 horas.
 - Días inhábiles desde las 08:00 horas hasta las 24:00 horas.
2. Cuenta con médico, enfermera, técnico paramédico, oficial administrativo (optativo), chofer de ambulancia, entre otros, en cantidad acorde a la población que atienden y de acuerdo a la realidad local.
3. No cuenta con radiología de urgencia ni camillas de observación.

SEXTO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley Nº 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Distribución

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa SSMN
- Subdepartamento Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Of. de Partes SSMN


Transcribe Fielmente
Ministro de Fe
TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO

